



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en general

DENTRO DE LA CAUSA Nro. 057-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“Quito D.M., 26 de marzo de 2024, a las 13h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA Nro. 057-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 14 de marzo de 2024 a las 17h18, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección de correo electrónico democraciasi2023@gmail.com, con el asunto: **“Recurso Subjetivo Contencioso Electoral”** que contiene seis (06) archivos adjuntos en formato PDF. Con el título: **“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL RECURSO DEMOCRACIA SI-signed-signed.pdf”**, una vez descargado correspondió a un escrito en cinco (05) páginas, firmado electrónicamente por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, conjuntamente con el doctor Franklin Peñaranda, firmas que, luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 3.0.2”, son válidas; mediante el cual, presentó un recurso subjetivo contencioso electoral contra la Resolución Nro. PLE-CNE 2-12-3-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 12 de marzo de 2024 (Fs. 1- 22).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 057-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 15 de marzo de 2024 a las 09h33; según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general de este Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 23-26).

3. Mediante auto de 15 de marzo de 2024 a las 13h50, el suscrito juez, dispuso que en el plazo de dos (02) días, el recurrente aclare y complete el recurso; y, que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas de la Resolución Nro. PLE-CNE-2-12-3-2024 emitida por el Pleno del Consejo Nacional



Causa Nro. 057-2024-TCE

Electoral el 12 de marzo de 2024; así como, los insumos técnicos/jurídicos; y, notificaciones al recurrente (Fs. 28-29).

4. El 17 de marzo de 2024 a las 22h00, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección de correo electrónico democraciasi2023@gmail.com, con el asunto: **“Aclarar y completar Recurso Subjetivo Contencioso Electoral”** que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, El primero con el título **“Nombramiento Gustavo Larrea 2019 FIEL COPIA signed.pdf (136 kB)”**, que una vez descargado corresponde a un documento en una (01) página, firmado electrónicamente por el señor Franklin Peñaranda Corrales. El segundo con el título **“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DSI-signed-signed.pdf (362kB)**, que una vez descargado corresponde a un escrito en siete (07) páginas firmado electrónicamente por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera y el señor Franklin Peñaranda Corrales. El tercero con el título **“Credencial abogado.pdf (1.87 MB,)”** que una vez descargado corresponde a un documento en dos (02) páginas, con la credencial del abogado patrocinador de la causa; documentación con la que el recurrente aclaró y completó su presente recurso (Fs. 34-40).

5. El 18 de marzo de 2024 a las 10h33, se recibió en este Despacho el Oficio Nro. CNE-SG-2024-1205-OF, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos ochenta (80) fojas, a través del cual remitió el expediente de la Resolución Nro. PLE-CNE 2-12-3-2024 (Fs. 42-123).

6. Mediante auto de 20 de marzo de 2024 a las 13h50, el suscrito juez, admitió a trámite el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, en calidad de director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento Democracia Sí -Lista 20, contra la Resolución Nro. PLE-CNE 2-12-3-2024 emitida el 12 de marzo de 2024 por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el numeral 15 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con la causal del numeral 15 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y, requirió al Consejo Nacional Electoral remita documentación (Fs. 125-126 vta.).



Causa Nro. 057-2024-TCE

7. El 21 de marzo de 2024 a las 15h36 se recibió en este Despacho el Oficio Nro. CNE-SG-2024-1299-OF, en una (01) foja, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral; y, en calidad de anexos siete (07) fojas, con el que cumple con lo dispuesto en auto de 20 de marzo de 2024 (Fs. 136-144).

8. El 22 de marzo de 2024 a las 13h50, el suscrito juez, dictó sentencia en la presente causa y resolvió aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Wilson Gustavo Larrea Cabrera, director ejecutivo nacional y representante legal del Movimiento Democracia Sí -Lista 20 (Fs. 146 – 151).

9. El 25 de marzo de 2024 a las 20h22, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un correo desde la dirección de correo electrónico mishellesparza@cne.gob.ec, con el asunto: “RECURSO DE APELACIÓN CAUSA 057-2024-TCE” que contiene dos (02) archivos adjuntos en formato PDF. Con el título “APELACIÓN_DE_LA_CAUSA_Causa No. 057-2024-TCE_firma-signed-signed.pdf (355 kB)”, que una vez descargado corresponde a un escrito en ocho (08) páginas firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, doctora Nora Guzmán Galárraga y doctora Betty Báez Villagómez, firmas que luego de su verificación, son válidas; mediante el cual, interponen el recurso de apelación en contra la sentencia emitida por este juzgador el 22 de marzo de 2024 (Fs. 157-165 vta.).

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y a los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación a la sentencia emitida el 22 de marzo de 2024, interpuesto por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa Nro. 057-2024-TCE a la Secretaría General de este Tribunal, para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:



Causa Nro. 057-2024-TCE

3.1 Al recurrente en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: gustavolarreacabrera@hotmail.com y democraciasi2023@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 149.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral Nro. 003; y, en los correos electrónicos: noraguzman@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; secretariageneral@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; y, mishellesparza@cne.gob.ec

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” f) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c), JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA